


|   |                   |  |            |     |
|---|-------------------|--|------------|-----|
|  | 7.1.4.6<br>Inf v3 | Breve Información<br>Certificación de Grupos | 01.06.2023 | 1/2 |
|---|-------------------|--|------------|-----|

## Breve introducción a los requerimientos para la certificación de grupos de acuerdo con las Resoluciones N°0187/06 y N°0199/16 de MADR y la interpretación de CERES Colombia Cert S.A.S. BIC de este reglamento

### 1. Certificación de grupos:

- ❖ Es una herramienta necesaria para permitir a pequeños productores el acceso a mercados ecológicos
- ❖ Requiere un fuerte compromiso y buen conocimiento por parte de la organización o el propietario del certificado
- ❖ Se puede usar para la producción vegetal, ganadera o apícola.

### 2. Base normativa:

- ✓ De acuerdo con el Reglamento nacional, se considera grupo a los productores que están en un área geográfica común, con cultivo(s) o sistemas de producción pecuaria comunes. Ejemplo de lo anterior, pueden ser **cooperativas, asociaciones** u organizaciones similares, pero también empresas de procesado o comercio pueden organizar a sus **proveedores** de materia prima en un grupo
- ✓ Un grupo conformado, debe contar con una **administración central responsable** del cumplimiento de la norma.
- ✓ Para que la administración central vigile el cumplimiento de la norma, debe tener en operación un **Sistema de Control Interno (SCI)**
- ✓ Tal Sistema de control interno debe definir un **reglamento interno** del grupo
- ✓ Se debe disponer de **información centralizada** de cada uno de los integrantes del grupo


CERES Colombia Cert SAS BIC, tomando en cuenta la anterior base normativa, ha elaborado su propia política; las siguientes consideraciones se basan en ésta interpretación.

### 3. Estructura y dimensión de los grupos

- ✓ En caso de que el grupo esté disperso por una región grande, deberá ser subdividido
- ✓ La certificación de grupos tiene sentido solo para grupos a partir de **5 miembros**; sin embargo, también grupos más pequeños son invitados a establecer su sistema de control interno (SCI), independientemente del porcentaje de control externo efectuado por CERES Colombia Cert.S.A.S. BIC

### 4. Control interno:

- ✓ Como requerimiento básico, **todos los productores** tienen que recibir una visita de inspección por lo menos una vez al año por los **inspectores internos**
- ✓ Los inspectores internos tienen que ser **capacitados** debidamente para su trabajo; recomendamos que sea el personal de CERES Colombia Cert S.A.S. BIC que realice esta capacitación.
- ✓ Al seleccionar a los inspectores internos, se tienen que evitar **conflicto de interés**; sin embargo, reconocemos que existen situaciones, donde p.ej. asesores técnicos tienen que hacer también el papel de inspectores internos
- ✓ Las inspecciones internas tienen que documentarse en **informes** firmados por el productor y el inspector; estos informes tienen que ser debidamente archivados
- ✓ Los inspectores internos tienen que dedicar suficiente **tiempo** a cada inspección
- ✓ Los reportes tienen que describir todos los puntos relevantes de la unidad inspeccionada, y deben señalar las **no-conformidades**
- ✓ Los resultados del control interno deben ser **evaluados** y resumidos en el plan de manejo orgánico y la tabla para la revisión de informes de inspección interna.

|   |                   |  |            |     |
|---|-------------------|--|------------|-----|
|  | 7.1.4.6<br>Inf v3 | Breve Información<br>Certificación de Grupos | 01.06.2023 | 2/2 |
|---|-------------------|--|------------|-----|

## 5. Reglamento interno y aprobación:

- ✓ El **reglamento interno** debe incluir, entre otros, las acciones correctivas y sanciones establecidas para diferentes no-conformidades
- ✓ Un cuerpo de **aprobación interna** debe evaluar los informes, supervisar a los inspectores, aprobar preliminarmente a los productores, e imponer las acciones correctivas.

## 6. Control externo:

- ✓ El número de productores a ser controlados por el inspector externo es al menos el 20% de la totalidad del grupo.
- ✓ Desde luego, la muestra para la evaluación externa debe ser **representativa** del grupo entero; en organizaciones grandes, el SCI de cada subgrupo tiene que ser evaluado por separado.

## 7. Documentación:

- ✓ El grupo debe presentar un **plan de manejo orgánico** detallado
- ✓ Los agricultores deben llevar registros mínimos (vea la "Breve información sobre producción vegetal")
- ✓ En cada nivel deben documentarse las cantidades adquiridas, almacenadas, procesadas y vendidas, desde el pequeño productor hasta la exportación o venta final

## 8. Certificación:

- ✓ El grupo puede ser certificado solo en caso de que el **SCI funcione en forma adecuada**, lo que incluye, entre otros, que los inspectores internos hayan detectado las no-conformidades y el cuerpo de aprobación haya reaccionado debidamente, implementando las respectivas acciones correctivas.
- ✓ **Productores nuevos** pueden ser incluidos en la lista de productores aprobados solo después de haber sido aprobados por la agencia certificadora.



*Por favor, tenga en mente que esto es solo una selección de los requerimientos básicos de las normas orgánicas, a manera de una introducción. Desde luego, el operador tiene que conocer y poner en práctica todas las exigencias del respectivo reglamento. Se enviará información más detallada, tan pronto el grupo firme un contrato con CERES Colombia Cert S.A.S. BIC.*